



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Don José Manuel Recio Nuero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 245/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Rosa Fernández Gómez contra Servicio de Limpieza y Mantenimiento Raspeig S.L. y Netalia Servicios Integrales S.L., se ha dictado las siguientes resoluciones:

Auto de la Magistrada Juez doña Cristina Peño Muñoz

Talavera de la Reina a veintiuno de diciembre de dos mil veinte.

Antecedentes de hecho

Único.- María Rosa Fernández Gómez ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada en el procedimiento PO 678/19 en fecha 11 de noviembre de 2020 frente a Servicio de Limpieza y Mantenimiento Raspeig S.L. y Netalia Servicios Integrales S.L., con intervención de Fogasa en la presente ejecución.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada en el procedimiento PO 678/19 en fecha 11 de noviembre de 2020 a favor de la parte ejecutante, María Rosa Fernández Gómez, frente a las entidades Servicio de Limpieza y Mantenimiento Raspeig S.L. y Netalia Servicios Integrales S.L., parte ejecutada, con intervención de Fogasa, por importe de 1.868,57 euros en concepto de principal, más otros 186,87 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número 3 abierta en Santander, cuenta nº 4338-0000-64-245-20 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe. El/La Magistrado-Juez. El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto del Letrado de la Administración de Justicia don José Manuel Recio Nuero

Talavera de la Reina a veintiuno de diciembre de dos mil veinte.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar a la entidad coejecutada Servicio de Limpieza y Mantenimiento Raspeig S.L. en situación de insolvencia total por importe de 1.868,57 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Continúe la presente ejecución respecto de la entidad Netalia Servicios Integrales S.L., dictando las resoluciones oportunas.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 4338-0000-64-48-20 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto del Letrado de la Administración de Justicia don José Manuel Recio Nuero

Talavera de la Reina a veintiuno de diciembre de dos mil veinte.

Antecedentes de hecho

Único.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de María Rosa Fernández Gómez, frente a Servicio de Limpieza y Mantenimiento Raspeig S.L., declarada insolvente por decreto de fecha y Netalia Servicios Integrales S.L. con intervención del Fogasa, por la cantidad de 1.868,57 euros, en concepto de principal, mas otros 186,87 euros, que se fijan provisionalmente para intereses y costas.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes de la entidad Netalia Servicios Integrales S.L.

- Se acuerda el embargo de los saldos que tenga a su favor la entidad Netalia Servicios Integrales S.L. en las Entidades en las que sea titular, y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas de 1.868,57 euros en concepto de principal, más 186,87 euros que se fijan provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de posterior liquidación, sumando un total de 2.055,44 euros.

Librar las órdenes oportunas a las entidades bancarias y/o de crédito donde se hará constar la orden de retención y de puesta a disposición. Llevándose a cabo dichas órdenes a través del Punto Neutro Judicial por el Letrado de la Administración de Justicia.

- Asimismo se acuerda el embargo de las posibles devoluciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25,00 euros, en la cuenta nº 4338-0000-64-245-20, abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



Y para que sirva de citación a Servicio de Limpieza y Mantenimiento Raspeig S.L. y Netaia Servicios Integrales S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Talavera de la Reina 21 de diciembre de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.-165